

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9805

Ref. Expediente N° NC2016/0001698

Señor(a)
CROWN PACKAGING TECHNOLOGY INC.
infopi.colombia@dentons.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El término: "*aproximadamente*" (reivs. 1, 5, 16 a 22, 31, 44), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las frases: "*para formar una abertura de vertido (...) se configura para sujetarse por un usuario*" (reiv. 1), "*la fuerza hacia abajo transmitida desde el talón de anilla hacia el botón rompe la línea punteada de ventilación*" (reiv. 11), "*se orienta de modo que la ruptura de la línea punteada se propague alrededor del panel de desprendimiento de ventilación en dos direcciones hacia la articulación de ventilación*" (reiv. 15), "*tiene un elemento de contacto que se configura para hacer contacto con el botón*" (reiv. 27), "*dimensionado para permitir que el cordón de anilla entre en una abertura de ventilación formada tras la ruptura de la línea punteada de ventilación*" (reiv. 29) y las reivindicaciones 30 a 33, sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- Las frases: "*capaz de unirse a un cuerpo de lata por engatillado (...) capaz de abrirse tras la ruptura de la línea punteada (...) es capaz de romper la línea punteada de ventilación*" (reiv. 1), "*capaz de romper la línea punteada principal (...) capaz de romper la línea punteada de ventilación*" (reiv. 11) sugieren ventajas técnicas sin que se especifiquen las características estructurales del objeto reclamado. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 9805

Ref. Expediente N° NC2016/0001698

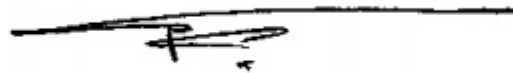
Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 09 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Revisado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° **9805**

Ref. Expediente N° NC2016/0001698